

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 21 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1490

Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de los presuntos autores del robo cometido la noche del 19 al 20 del actual en el muelle de Levante de esta ciudad; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Mayo de 1890.
—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1491

Habiendo desaparecido á fin de Abril último de la ciudad de Lérida José Ferré Mestres sin que se sepa su paradero, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y detención del expresado sugeto; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Mayo de 1890.
—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Señas de José Ferré Mestres

Demente, de 37 años de edad, estatura regular, grueso, sin barba, descolorido, cabello negro, labrador; viste chaqueta negra, pantalón color ceniciento y alpargatas; suele cobijarse en casas de prostitución.

Núm. 1492

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 12 de Mayo de 1890

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho y bajo

la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Juan José Jaramillo, con asistencia de los Sres. Vocales de Jover, Salorras, Cabré, Profesor de Agricultura, Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ingeniero Secretario dió cuenta de un oficio del Ayudante Don Santiago Gutiérrez en el que participa haberse visto precisado á retirar la brigada que operaba en Salomó por oponerse los propietarios á que continúen los trabajos de inspección en los viñedos por ser la época en que brotan. Asimismo participa haber estado en Vilabella y Vespella para comenzar el reconocimiento de ambos términos municipales.

También se dió lectura á un oficio del Alcalde de Salomó en el que participa al Ilmo. Sr. Gobernador civil la conveniencia de suspender los trabajos de inspección de los viñedos. La Comisión acordó que se reitera á dicha Superior autoridad civil, la necesidad de que continúen los reconocimientos en el referido término municipal.

El Ingeniero de la docente manifestó que el viernes 9, asistió á una reunión de propietarios en Llorens, y que de acuerdo con ellos empezaría la inspección el lunes 12. La Comisión quedó enterada.

El Ingeniero Secretario dió lectura á un oficio en que el Ilmo. señor Gobernador civil traslada á la Comisión la Real orden del Ministerio de Fomento, ordenando pase á los Tribunales de justicia el expediente instruido á la Excelentísima Diputación provincial sobre transferencia de crédito de los fondos recaudados por la misma para extinguir la plaga filoxérica.

El Ilmo. Sr. Gobernador Presidente hizo entrega al Ingeniero de la docente de un talón del Banco de España de 1.500 pesetas para pago de los gastos hechos en la 2.ª quincena de Abril y 1.ª de Mayo.

A propuesta del Sr. Cabré se acordó solicitar al Sr. Gobernador civil, conceda al personal facultativo de la docente un salvo conducto que les acredite como tales para que las Autoridades les protejan y amparen en el ejercicio de sus funciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Jaramillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1493

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Contingente provincial para 1890-91

CIRCULAR

La Excma. Diputación de esta provincia, en sesión del día 13 del corriente, al discutir, votar y aprobar el presupuesto ordinario de la misma para el próximo año económico de 1890 á 91, tuvo á bien consignar la partida de 804.000 pesetas en el concepto de producto del repartimiento que autoriza la vigente ley orgánica en su art. 117, caso 2.º, y aprobar éste, que ha sido formado bajo la base de lo que cada uno de los pueblos paga al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos y sal; habiéndose tenido presente además las órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo de 1874 para hacer distinción en el citado reparto de lo que pagan los vecinos y los acendados forasteros por contribución territorial, con deducción de la quinta parte que por el segundo concepto corresponde hacerse, todo según es de ver del respectivo encasillado de aquél documento que se inserta á continuación.

Los Ayuntamientos que se consideren agraviados acerca de los datos que han servido de base para girar el expresado reparto, los cuales han sido facilitados por las Administraciones de Hacienda pública de la provincia, podrán entablar sus reclamaciones en la forma conveniente y producirlas á esta Corporación dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de esta circular; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna que se presente después de espirar aquél.

Al publicar el indicado reparto,

esta Corporación no puede menos de excitar una vez más el celo de todos los Ayuntamientos, recomendándoles con la mayor eficacia el cumplimiento de cuanto en esta parte les corresponde. Deben cuidar en primer lugar de que se incluyan en los respectivos presupuestos municipales las cuotas que á cada uno se señalan, que las mismas se hagan efectivas en la Caja provincial con la puntualidad que exige el art. 82 de la mencionada ley, y que para ello procuren datar el presupuesto de los suficientes y seguros recursos que hayan de menester, arbitrando todos aquellos medios que por la ley Municipal y dichas disposiciones vigentes se conceden y autorizan.

El Cuerpo provincial espera que los Ayuntamientos no descuidarán por ningún concepto la recaudación de los arbitrios é impuestos municipales, porque así podrán atender con regularidad al pago de sus obligaciones; y que aprontarán su Contingente á la Caja provincial con la puntualidad ordenada; pues cualquier retraso en el particular, sobre demostrar una negligencia punible, entorpecería sensiblemente la buena marcha de la Administración, colocando además á la Diputación en el caso de no poder hacer frente á las múltiples é imprescindibles obligaciones que por ella deben ser atendidas convenientemente.

Con éste motivo cree oportuno recordar á los Ayuntamientos á quienes les fueron concedidas moratorias para el pago de sus débitos atrasados, la obligación que han contraído de incluir en su presupuesto municipal el importe del plazo correspondiente; y les advierte que no descuiden de hacerlo efectivo por trimestres, á la vez que ingresen el Contingente corriente en la Caja provincial, sin olvidar tampoco los demás descubiertos que tengan y que ya no tienen razón para demorar por más tiempo su pago.

Tarragona 17 de Mayo de 1890.
—El Presidente, Manuel Valls.—
El Diputado Secretario, A. Rossell.

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL					Cuota que satisfacen al Tesoro por industrial	Idem por el impuesto de consumos y sal	Total de las tres contribuciones que sirve de base para este reparto	Contingente que corresponde satisfacer a cada pueblo en 1890 al respecto de 14 7306 p. 2
	Cuota con que contribuyen al Tesoro los vecinos	Idem los hacendados forasteros	TOTAL	Baja de la 5.ª parte a los hacendados forasteros	Líquido imponible por territorial				
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.				
Vallclara.....	5.276'61	892'52	6.169'13	178'51	5.990'62	27'50	1.082'50	7.100'62	1.045'28
Vallfogona.....	2.288'03	366'44	2.654'47	73'29	2.581'18	460'90	1.247'50	4.289'58	631'43
Vallmoll.....	11.271'09	7.267'99	18.539'08	1.453'60	17.085'48	1.197'90	5.615'00	23.898'38	3.518'66
Valls.....	75.560'70	16.885'32	92.446'02	3.377'07	89.068'95	35.611'41	109.312'50	233.992'86	31.445'21
Vandellós.....	10.173'59	1.100'31	11.273'90	220'06	11.053'84	712'80	7.578'00	13.344'64	2.847'64
Vendrell.....	39.054'04	3.092'55	42.146'59	618'51	41.528'08	23.956'02	26.968'25	92.452'35	13.609'58
Vespella.....	3.255'90	4.534'51	7.790'41	903'90	6.883'51	63'80	585'00	7.532'31	1.108'82
Vilanova Escornalbou.....	6.552'13	2.639'09	9.191'22	527'82	8.663'40	700'70	1.720'00	11.084'10	1.631'66
Vilanova de Prades.....	7.025'03	750'72	7.775'75	150'14	7.625'61	541'20	1.381'50	9.548'31	1.405'58
Vilallonga.....	7.561'13	4.641'05	12.202'18	928'21	11.273'97	1.294'15	5.128'00	17.696'12	2.604'99
Vilaplana.....	7.659'46	1.130'70	8.790'16	226'14	8.564'02	789'80	1.812'50	11.166'32	1.643'74
Villarrodona.....	16.326'60	6.753'63	23.080'23	1.350'73	21.729'50	2.306'70	7.905'00	31.941'20	4.701'94
Vilaseca.....	35.420'61	18.141'06	53.561'67	3.628'21	49.933'46	3.400'98	12.995'50	66.329'94	9.764'18
Vilavert.....	5.543'18	2.010'27	7.553'45	402'05	7.151'40	671'82	4.151'00	11.974'22	1.762'69
Vilabella.....	8.120'73	3.644'94	11.765'67	728'99	11.036'68	666'60	4.442'00	16.145'28	2.376'67
Villalba.....	16.428'48	3.321'75	19.750'23	664'35	19.085'88	1.087'63	6.420'00	26.593'51	3.914'74
Vilella alta.....	4.794'62	133'11	4.927'73	26'62	4.901'11	159'50	1.452'50	6.513'11	958'79
Vilella baja.....	4.924'63	408'79	5.333'42	81'76	5.251'66	271'70	2.150'00	7.673'36	1.129'58
Vimbodí.....	15.228'38	3.263'09	18.491'47	652'62	17.838'85	1.282'60	6.339'50	25.460'95	3.747'02
Vinebre.....	9.085'02	2.725'75	11.810'77	545'15	11.265'62	107'80	4.175'00	15.548'42	2.288'74
Viñols.....	6.383'80	5.831'75	12.215'55	1.166'35	11.049'20	440'00	1.287'50	12.776'70	1.880'80
TOTALES.....	2.410.978'88	893.128'32	3.304.107'20	178.625'66	3.125.481'54	692.806'05	1.643.451'45	5.461.739'04	804.000'00

En Tarragona á 13 de Mayo de 1890.—Aprobado en sesión de este día.—El Presidente, Manuel Valls.—El Diputado Secretario, A. Rossell.

Núm. 1494

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiéndose comprendido en las relaciones nominales de pagarés de compradores de Bienes Nacionales que se publican, los vencimientos de los que afectan á las fincas que á continuación se detallan, y en consonancia con lo determinado en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, esta Administración llama al comprador de aquéllas para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, se presente á satisfacer los plazos que se enumeran, sustituyendo este previo aviso al que individualmente se pasaba, en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1887.

Libro	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe de cada plazo — Pesetas. Cs.
19	33	José Llatse.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	193	Tortosa.	2	21 Septbre. 1888 y 89	285'00
»	34	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	187	Idem.	2	» » » »	240'00

Tarragona 22 de Mayo de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1495

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

Edicto

Se llama por el presente á Don Luis Vidal, vecino que fué de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en méritos del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha 19 del corriente en el expediente que se instruye contra el mismo, comparezca ante esta Administración en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto y satisfaga la cantidad de 25 pesetas, valor de un plazo vencido de la finca rústica sita en Esplug de Francolí, núm. 445 del inventario que venció en 28 de Febrero próximo pasado, más los intereses de demora correspondientes; en la inteligencia que de no verificarlo se dispondrá la venta en quiebra del citado inmueble, con arreglo á lo que previene el art. 8.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, y bajo la responsabilidad que al citado deudor puede alcanzarse por lo que el art. 19 de la citada instrucción determinan.

Tarragona 21 de Mayo de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1496

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Don Félix Suarez y Casas, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia. Hago saber: Que el día 20 del próximo mes de Junio, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de San Fructuoso del Puerto, casa sin número, la subasta para la construcción de las prendas de equipo que se expresan á continuación, con arreglo á los tipos y bajo los precios y condiciones establecidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, el cual se publicará también en el *Guía del Carabiniere*, siendo el depósito de garantía de 50 pesetas, y el plazo para la entrega de las prendas el de quince días, á contar desde la adjudicación de la subasta.

Prendas de equipo	Pesetas
18 Roses á.....	9'75
4 Mochilas á.....	11'20
10 Botas para vino á.....	2'50
8 Bolsas de aseo á.....	2'25
10 Porta-nombramientos á.....	0'25

Tarragona 20 de Mayo de 1890.—Felix Suarez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 1497

EDICTO

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus. En virtud del presente y de lo mandado por la Superioridad, se hace público que habiendo cesado en su cargo el Procurador que fué de este Juzgado D. Francisco Vallés Marsal, por causa de su defunción, se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiese ante este Juzgado y en debida forma dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia. Dado en Reus á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.

Núm. 1498

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo seguidos por Don Manuel Vives y Ferreras contra don Manuel Soler y Alomá, hoy su desecho-habiente Don Pedro Soler y Claver y contra don Hilación Soler y Alomá, se anuncia la venta en pública subasta de una finca denominada «Coll de Pins», sita en el término de Altafulla, la cual se halla

plantada de viña y algarrobos una pequeña parte y la restante garriga; linda al Norte con Jaime Bassa, al Sud con José Recasens, Francisco Ixart, herederos de Francisco Alemany y Antonio Sabaté y Vallvé; al Este con el referido Recasens y al Oeste con Martín Plana; su extensión superficial, es de veinte y seis mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, ó sean dos hectáreas sesenta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas; la que ha sido justipreciada en la cantidad de mil trescientas pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día diez y ocho de Junio próximo, á las doce de su mañana, en el que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo y sin que se deposite previamente en la mesa del Juzgado ó en la sucursal del Banco de España en esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mismo; advirtiéndose á los licitadores que la subasta se verifica sin suplir previamente la falta de títulos, pudiendo en su caso observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria. Barcelona diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—Pablo Alegre.